

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959, para la aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del permiso son los siguientes: Límite Norte, el paralelo 42° 13' N.; límite Sur, el paralelo 42° 10' N.; límite Este, el meridiano 5° 49' E., y límite Oeste, el meridiano 5° 45' E., quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 3.049 hectáreas. Dicha área corresponde a la segregada del permiso «Montseerrat» y revertida al Estado en calidad de reserva, según se señala en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 126, de 27 de mayo de 1966).

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959, para la aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 1° 47' de longitud Este con el paralelo 42° 55' de latitud Norte; desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 42° 55' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 56' E. (1); Desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 1° 56' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 53' N. (2); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 42° 53' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 54' E. (3); desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 1° 54' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 54' N. (4); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 42° 54' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 50' E. (5); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 1° 50' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 53' N. (6); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 42° 53' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 47' E. (7), y desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 1° 47' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 55' N., quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de 3.517 hectáreas. Dicha área corresponde a la segregada del permiso «Filomena» y revertida al Estado en calidad de reserva, según se señala en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo de 1966).

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 14 de junio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,613	69,823
1 Dólar canadiense	64,597	64,792
1 Franco francés	13,996	14,038
1 Libra esterlina	166,047	166,548
1 Franco suizo	16,189	16,237
100 Francos belgas	139,785	140,207
1 Marco alemán	17,425	17,477
100 Liras italianas	11,170	11,203
1 Florín holandés	19,237	19,295
1 Corona sueca	13,473	13,513
1 Corona danesa	9,312	9,340
1 Corona noruega	9,746	9,775
1 Marco finlandés	16,657	16,707
100 Chelines austriacos	269,445	270,258
100 Escudos portugueses	243,293	244,027
1 Dólar de cuenta (1)	69,613	69,823
1 Dirham (2)	13,672	13,714

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral, establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 17 de junio de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 17 al 23 de junio de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,54	69,89
1 Dólar canadiense	64,19	64,51
1 Franco francés	—	—
100 Francos C. F. A.	—	—
1 Libra esterlina (1)	165,64	166,48
1 Franco suizo	16,14	16,22
100 Francos belgas	136,98	138,36
1 Marco alemán	17,37	17,46
100 Liras italianas	11,07	11,18
1 Florín holandés	19,11	19,21
1 Corona sueca	13,39	13,46
1 Corona danesa	9,25	9,30
1 Corona noruega	9,70	9,75
1 Marco finlandés	16,48	16,64
100 Chelines austriacos	268,11	270,79
100 Escudos portugueses	241,55	242,75
1 Dirham	11,51	11,62
1 Cruceiro nuevo (2)	14,70	14,84
1 Peso mejicano	5,43	5,48
1 Peso colombiano	3,20	3,23
1 Peso uruguayo	0,12	0,13
1 Sol peruano	1,05	1,06
1 Bolívar	15,01	15,16
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	223,05	224,16

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 17 de junio de 1968.